

( 25 NOV 2022 )

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL ACUERDO 010 DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES" AL ACUERDO 053 DE 2009 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 y 338 de la constitución política de Colombia, el decreto 111 de 1996, la ley 617 del 2000, la ley 819 de 2003 la ley estatutaria 1757 de 2015 (Participación Ciudadana) y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: "*Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*".
4. Que el artículo 3 de la ley orgánica de planeación ley 152 de 1994, incluye como un principio del proceso de planeación, la participación ciudadana en el proceso de construcción de los planes de desarrollo.
5. Que el artículo 109 del decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
6. Que el párrafo 3° del artículo 117 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 40 de la ley 1551 de 2012, establece que el Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Que el acuerdo 010 de 2022 establece en su artículo 2 "incorpórese al acuerdo 053 de 2009, actual Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, mediante la creación de un nuevo título denominado "Presupuesto Participativo".

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sustitúyase el Capítulo XVI del Acuerdo 053-2009, el cual quedara así: Capítulo XVI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar el Acuerdo 010 de 2022 y sus modificaciones al Acuerdo 053 de 2009 el cual quedara así:

Artículo 150: ADOPCIÓN: Adóptese el proceso de Presupuesto Participativo en el Municipio de DUITAMA, Departamento de BOYACA, como instrumento de participación ciudadana en la asignación y control del manejo eficiente y oportuno de los recursos del presupuesto municipal.

Artículo 151: Una vez aprobado el presente Acuerdo, incorpórese al Acuerdo 053 de 2009, actual Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, mediante la creación de un nuevo título denominado "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".

Artículo 152: OBJETIVO, El presupuesto participativo del municipio de Duitama, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Fortalecer y garantizar los procesos de participación social de los habitantes del municipio de Duitama en el desarrollo del ejercicio de la Democracia directa en los términos que establece la constitución política.
- b) Garantizar la asignación de los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para aumentar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión municipal.
- c) Promover espacios entre la administración municipal y la comunidad que faciliten la solución de los problemas relacionados con la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Artículo 153: PRINCIPIOS, El presupuesto participativo del municipio de Duitama, estará orientado por los siguientes principios:

- a) Participación: La intervención ciudadana en el proceso del presupuesto participativo será la garantía del desarrollo de la democracia participativa y pilar fundamental de los objetivos de este acuerdo.
- b) Solidaridad: El trabajo articulado y el apoyo mutuo entre las organizaciones ciudadanas, así como el compromiso de éstas con el bienestar general de la población serán desarrollados con sujeción a las normas que reglamentan la participación equitativa, incluyente y democrática.
- c) Equidad: Se garantiza la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad, sin distinción alguna por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales.
- d) Transparencia: La construcción del presupuesto participativo se desarrollará sobre la base de compromisos éticos entre las partes involucradas, en los cuales se privilegie el interés general sobre el particular y el fortalecimiento de las buenas prácticas, la visibilidad y el control social sobre el manejo de los recursos públicos.
- e) Autonomía: La construcción del presupuesto participativo se adelantará con independencia y autonomía de sus actores y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades municipales en sus organizaciones y actividades.
- f) Coordinación: El presupuesto participativo propenderá por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración Municipal, las organizaciones ciudadanas y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
- g) Corresponsabilidad: Se propenderá por un equilibrado balance de responsabilidades entre la administración municipal y las organizaciones ciudadanas, en la formulación y ejecución del presupuesto participativo a que se refiere el presente acuerdo.
- h) Representatividad: Se propenderá por establecer estrategias que fortalezcan los procesos de participación ciudadana, como formas de representación de las comunidades los grupos y los sectores sociales existentes en la ciudad, vinculada a territorios específicos o temáticos concretas.
- i) Legitimidad Social: Se propenderá por el reconocimiento de los procesos de presupuesto participativo por parte de las comunidades, los grupos y los sectores sociales.
- j) Calidad: Se promoverán la calidad y pertinencia de los temas objeto del proceso de presupuesto participativo en particular en los aspectos técnicos, a través del desarrollo de acciones que fortalezcan las habilidad y conocimiento de las organizaciones ciudadanas.
- k) Reconciliación: Se propenderá por que los espacios de discusión del Presupuesto Participativo, se promueva la reconciliación y la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de conflictos.
- l) Compromiso: El Presupuesto Participativo implica un serio compromiso recíproco entre las autoridades municipales y las comunidades. Para hacer posible que los recursos asignados a través de este instrumento se focalicen y ejecuten en proyectos que permitan el mejoramiento de la calidad de los ciudadanos y estén dirigidos al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 154: CONCEPTO, el presupuesto participativo es un instrumento de gestión pública mediante el cual la comunidad discute y decide en que invertir un porcentaje de los recursos o fondos públicos de inversión de libre destinación, formula los proyectos, efectúa seguimiento para su inclusión y aprobación en el presupuesto anual y vigila su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la ley 1757 de 2015,

el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello la administración municipal promoverá el desarrollo de los mecanismos y estrategias de participación en la programación de los presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTICULO 155: APROPIACION PRESUPUESTAL, a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, la Administración Municipal a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal en coordinación con la Secretaría de Hacienda, asignará al momento de elaborar el Plan de Desarrollo Municipal para cada periodo de gobierno, en el componente denominado Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo o Plan Plurianual de Inversiones, recursos financieros para los proyectos priorizados a través de los presupuestos participativos. El valor apropiado será entre el dos (2%) y un cinco por ciento (5%) de los ICLD para cada vigencia fiscal.

Modificado por el ARTÍCULO PRIMERO del acuerdo (N). Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 010 de fecha 02 de agosto de 2022, el cual quedará así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, la administración municipal a través de la oficina asesora de Planeación Municipal, en coordinación de la Secretaría de Hacienda Municipal asignará al momento de elaborar el plan de desarrollo municipal para cada periodo de gobierno, en el componente denominado Plan de inversiones de mediano o corto plazo, o Plan plurianual de inversiones, recursos financieros para los proyectos priorizados a través de presupuestos participativos. El valor apropiado será del dos por ciento (2%) de los ICLD, para cada vigencia fiscal.

ARTICULO 156: METODOLOGIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, el proceso de presupuesto participativo se debe desarrollar atendiendo las siguientes etapas:

1. Promoción, socialización y divulgación.
2. Convocatoria.
3. Diagnóstico de necesidades.
4. Priorización de proyectos.
5. Elaboración de propuestas
6. Incorporación de los acuerdos participativos al presupuesto.
7. Ejecución.
8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación. Los procedimientos, instancias y demás circunstancias que deberán observarse al interior de cada una de las etapas descritas, deberán ser determinados por el alcalde municipal, a través de la creación y expedición del reglamento único de presupuesto participativo.

ARTICULO 157: COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, El Presupuesto Participativo del Municipio de DUITAMA (PPMS), debe ser coherente y consistente a las condiciones que señalen los Planes de Desarrollo Municipal, a los planes de acción y al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTICULO 158: REGISTRO EN EL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, todos los proyectos identificados y seleccionados en los eventos de participación realizados en las instancias respectivas debidamente reglamentadas por la administración municipal, deben ser formulados en la Metodología General Ajustada, MGA o la que corresponda según lo que este vigente en el momento, e inscritos y viabilizados en el banco de programas y proyectos municipal adscritos a la oficina asesora de Planeación Municipal.

ARTICULO 159: CONSEJOS SOCIALES DE PARTICIPACION, el proceso de presupuesto participativo para el tratamiento de las políticas sectoriales del presupuesto General del Municipio, se llevará a cabo a través del CONSEJO SOCIAL DE PARTICIPACION en cada comuna y corregimiento, de conformidad con el plan de desarrollo y lo que se determine en el reglamento único de Presupuesto Participativo que expida la administración municipal. CONSEJOS SOCIALES DE PARTICIPACION se desarrollarán cada año en el mes de Julio, previa convocatoria y pueden hacerse agrupando COMUNAS Y CORREGIMIENTOS que comparten la problemática y las necesidades mas sentidas acorde con el sector o vereda según corresponda.

ARTICULO 160: CONVOCATORIA, La convocatoria para participar en el Presupuesto Participativo del Municipio de DUITAMA, PPMS, será realizada por la Alcaldía Municipal, a través de la Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con la SECRETARIA DE HACIENDA Municipal, de conformidad con lo establecido por el Alcalde Municipal en el Reglamento Único de Presupuesto Participativo, donde fijará las fechas de los CONSEJOS SOCIALES DE PARTICIPACION para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del mecanismo de participación ciudadana de presupuesto participativo.

ARTICULO 161: CRITERIOS GENERALES DE PARTICIPACION, para efectos de que trata el presente acuerdo, la administración municipal reglamentará las instancias y procedimientos de participación para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- a) El alcalde municipal, efectuara las convocatorias de presupuesto participativo teniendo en cuenta variables como veredas, barrios, centros poblados, según criterios de población, Índice de Desarrollo Humano, índice de calidad de vida y otros que garanticen los principios de solidaridad y equidad social.
- b) Armonizar los sectores y programas del plan de desarrollo municipal donde se focalice la inversión del presupuesto participativo para cada año de aplicación.
- c) Concertar los criterios para para la inversión y selección de proyectos susceptibles de aplicar a financiación de presupuesto participativo.
- d) Validar que las líneas de trabajo o proyectos seleccionados en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitarias, corresponden con los lineamientos definidos en el plan de desarrollo municipal vigente.
- e) El presupuesto participativo no será un ejercicio aislado de la gestión pública, sino que será un proceso inscrito dentro de un sistema de planificación municipal donde la metodología, los procedimientos y los productos del sistema sean actividades permanentes y continuas.
- f) La participación de los actores sociales en la formación del presupuesto no se hará a título individual si no en representación de organizaciones sociales.
- g) El sujeto participante en la elaboración del presupuesto participativo debe recibir previo a la participación, la formación y capacitación necesaria para elevar la calidad del proceso.

ARTICULO 162: CONSEJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Crease el Consejo de Presupuesto Participativo como un ente de coordinación que conceptúa y recomienda sobre el presupuesto participativo, el cual estará integrado así:

- Alcalde municipal o el servidor público delegado por éste, con voz y voto
- El secretario de Gobierno con voz y voto.
- El Asesor(a) de Planeación del municipio con voz y voto.
- El secretario de Hacienda del municipio, con voz y voto.
- El presidente de cada Junta Administradora Local con voz y voto.
- Un delegado del área o jefe de área dependiendo del proyecto que va a estudiar el comité de presupuesto participativo Con voz.
- Un (1) delegado de las juntas de acción comunal urbanas de cada comuna y corregimiento con voz y voto.
- El concejo municipal de Duitama.

PARAGRAFO: los delegados de las J.A.C serán elegidos para un periodo de un año, por los presidentes de las J.A.C conformados en el municipio una vez iniciado cada periodo de gobierno, en asamblea general convocada por la Secretaria de Gobierno Municipal en cada comuna y corregimiento.

ARTICULO 163: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, el consejo de presupuesto participativo, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Promover la participación de las organizaciones sociales y comunitarias en las diferentes etapas del presupuesto participativo.
2. Dirigir y orientar la capacitación a los líderes comunales y comunitarios sobre Presupuesto Participativo y Plan de desarrollo municipal.
3. Acompañar a las comunidades en el proceso de conformación de los consejos comunales de planeación.
4. Asegurar que se aporte a la comunidad, a sus delegados y a quien lo requiera, la información, la asesoría y acompañamiento requeridos para el buen desarrollo del proceso.
5. Actuar como última instancia decisoria ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso.

ARTICULO 164: CONSEJOS SOCIALES COMUNALES, A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, La Administración Municipal creará TRECE (13) consejos SOCIALES comunales que agruparán, cada una de las comunas y corregimiento y las Juntas de Acción Comunal previa reglamentación expedida por el Gobierno Municipal. Cada consejo social comunal estará conformado por los habitantes de la comuna

o corregimiento, los presidentes de las JAC y los ediles, los cuales para las decisiones serán representados por el delegado de las Juntas de Acción comunal que lo componen y designados por éstas y el presidente los ediles de la comuna o corregimiento.

PARÁGRAFO: Cada uno de los delegados de los consejos social comunales convocará a los miembros del respectivo consejo social comunal, organizaciones comunales, gremios, asociaciones y demás fuerzas vivas del territorio a reunión, cuantas veces sea necesario para cumplir con la función asignada en el presente acuerdo y en su reglamento Único de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Créese el Capítulo XVII “DISPOSICIONES VARIAS” con el siguiente articulado.**

Artículo 165: La Administración Municipal establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para darle cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 166. La Administración Municipal queda autorizada para hacer sustitución en el portafolio de Deuda Pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses y otras condiciones de las mismas. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Municipio al finalizar la vigencia.

Artículo 167. Modificaciones a la Planta de Personal. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Parágrafo. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio de Duitama, deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca el COMFIS, así como, la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

Artículo 168. Caja menor. Se podrán constituir cajas menores previa autorización de los ordenadores del gasto, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.

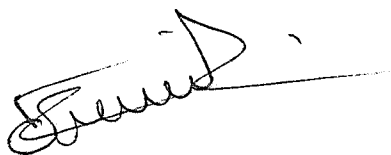
Artículo 169. Remisión normativa. Cuando existan vacíos en las disposiciones del presente Estatuto, se aplicarán las que regulen situaciones análogas en los Decretos 111 de 1.996 y 115 de 1996, y las normas que los modifiquen.

**ARTICULO CUARTO: CONTROL DE LEGALIDAD.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de Boyacá y a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, las demás disposiciones del Acuerdo 053 de 2008 continúan vigentes.

**SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Duitama, a los 25 NOV 2022



**CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ**  
PRESIDENTE



**PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES**  
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE DUITAMA**

**C E R T I F I C A :**

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR EL CUAL SE INCORPORA EL ACUERDO 010 DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES" AL ACUERDO 053 DE 2009 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente Administrativa de: Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO, según consta en la Resolución No. 114 del 5 de octubre de 2022, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 13 DE OCTUBRE DE 2022**

**SEGUNDO DEBATE: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extra ordinarias del mes de octubre convocadas por el señor Alcalde mediante decreto No. 759 del 5 de octubre de 2022, y ampliadas mediante decreto 765 del 11 de octubre de 2022, y sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES**  
**Secretaria General**

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 - Cel. 318 5615471  
Web. [www.concejomunicipaldeduitama.gov.co](http://www.concejomunicipaldeduitama.gov.co) - E mail. [cmduitama@hotmail.com](mailto:cmduitama@hotmail.com),  
[sgeneral@concejomunicipaldeduitama.gov.co](mailto:sgeneral@concejomunicipaldeduitama.gov.co)

**Continuación Acuerdo número 019 del 25 de noviembre de 2022, "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ACUERDO 010 DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES " AL ACUERDO 053 DE 2009 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTAUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



**HERNANDO FAJARDO GRANADOS**  
Profesional Universitario Despacho

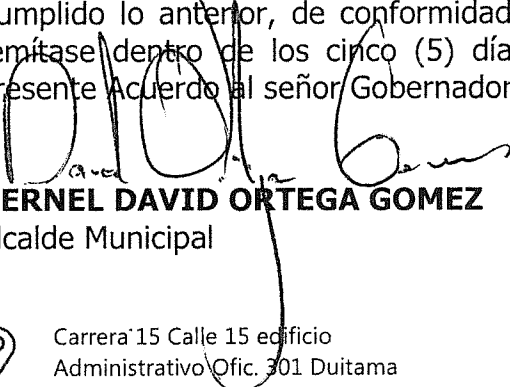
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 25 de noviembre de 2022

**SANCIONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



**HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**  
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio  
Administrativo Ofic. 301 Duitama  
Código Postal 150461



E-mail: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301  
Fax: (608) 7 60 1192